

DECRETO :

Art. 1º—Los Señores Ing. Fernando Periche Vidal, Secretario de Estado; Director Ejecutivo del Centro Dominicano de Promoción de Exportaciones, y Marco A. De Peña, Embajador Representante ante la OEA, y Luis Raúl Betances, Embajador Alterno de la República ante la OEA, quedan designados Delegados de la República ante la X Reunión Anual del CIES, a celebrarse en la ciudad de Washington del 10 al 15 del próximo mes de marzo.

Art. 2º—Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y cinco, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 610, que nombra al Dr. Pablo Bienvenido Pimentel Machado, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Guatemala.

(G. O. Nº 9368, del 25 de Abril de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 610

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

UNICO: El Doctor Pablo Bienvenido Pimentel Machado

queda designado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Guatemala.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y cinco, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 611, que declara de utilidad pública e interés social, la adquisición por el Estado Dominicano de varias parcelas en el Municipio de Higüey.

(G. O. Nº 9368, del 25 de Abril de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 611

CONSIDERANDO que en la Región Este del país no se dispone de centros de producción de plátanos y otros víveres con capacidad suficiente para abastecer esa zona, por lo que estos artículos de primera necesidad hay que adquirirlos principalmente en el Cibao;

CONSIDERANDO que siguiendo el principio Constitucional que declara de interés social la dedicación de la tierra a fines útiles, es de vital importancia la adquisición por el Estado Dominicano y destinadas a la siembra de plátanos y otros víveres; Municipio de Higüey, Provincia de La Altagracia, propiedad de particulares, para ser traspasadas al Instituto Agrario Dedicaciones, sobre Procedimiento de Expropiación;

VISTA la Ley Nº 344, del 29 de julio de 1943 y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación;